



APRUEBA DOCUMENTO EN MEDIO DIGITAL DEL "COMPLEMENTO N° 1 - AGOSTO 2010", DEL VOLUMEN N° 6 "SEGURIDAD VIAL", VERSION DIGITAL CONSOLIDADA MARZO 2008 DEL MANUAL DE CARRETERAS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD.

SANTIAGO, 19 OCT 2010

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTC.	_____

VISTOS:

El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Versión Digital Consolidada Marzo 2008 del Volumen N°6 del Manual de Carreteras.

CONSIDERANDO:

Que se requiere mantener actualizado el marco normativo técnico de la Dirección de Vialidad.

Que se requiere reordenar las disposiciones sobre Barreras de Contención.

Que se requiere precisar las características y disposición de las Barreras Metálicas de Contención no certificadas.

RESUELVO (EXENTO)

D.V. : 5085

TRAMITADA 19 OCT 2010 OFICINA DE PARTES DIRECCION DE VIALIDAD
--

1.- **APRUEBASE** el documento en medio digital del "Complemento N°1 - Agosto 2010" del Volumen N°6 "Seguridad Vial", Versión Digital Consolidada Marzo 2008, del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, aprobada por Resuelvo (Exento) D.V. N° 2744 del 01 de julio de 2008, entendido como documento normativo de referencia para los proyectos viales.

2.- **ESTABLECESE** como contenido del "Complemento N°1 - Agosto 2010", indicado en el punto 1, lo siguiente (67 páginas):

A. FE DE ERRATAS

CAPITULO 6.500
- Tabla 6.502.503.A

B. MODIFICACIONES

INDICE GENERAL

- Se modifica nombre de los Tópicos 6.502.9 y 6.502.12.

INDICE GENERAL DE LÁMINAS

- Se modifica título de la Lámina 6.502.9.A.

INDICE GENERAL DE FIGURAS

- Se modifica título de las Figuras 6.502.703.A, 6.502.703.B y 6.502.1204.A.
- Se agrega Figura 6.502.703.C
- Se suprime Figura 6.502.705.B;

INDICE GENERAL DE TABLAS

- Se modifica título de las Tablas 6.302.305.A, B, C, D, E, F, G y H.
- Se modifica título de las Tablas 6.502.603.A y 6.502.603.B
- Se modifica numeración de las Tablas 6.502.703.A por 6.502.702.C y Tabla 6.502.703.B por 6.502.703.A

CAPITULO 6.200

- Se modifica Numeral 6.203.301.

INDICE CAPITULO 6.300

- Se modifican numeración y títulos en el Tópico 6.303.3

CAPITULO 6. 300

- Se modifica título de las Tablas 6.302.305.A, B, C, D, F, G y H.
- Se reemplaza la Tabla 6.302.306.B, de Septiembre 2005, por la Tabla 6.302.306.B de Agosto 2010.
- Se modifica título del numeral 6.303.302
- Se elimina el Título 6.303.302(1)
- Se modifica numeración de 6.303.302.(1) a)
- Se modifican numeración y contenido del Numeral 6.303.302(1) b)
- Se modifica título del numeral 6.303.303
- Se modifica Numeral 6.303.404(6)

CAPITULO 6. 400

- Se modifica Numeral 6.402.202(1)
- Se modifica Tabla 6.402.202.A
- Se modifica Numeral 6.402.202(2), (3) y (4)
- Se modifican Tablas 6.402.202.B y C

INDICE CAPITULO 6. 500

- Se agrega Numeral 6.502.702(3)
- Se modifican títulos de los numerales, 6.502.703, 6.502.703(1), 6.502.703(4).
- Se modifica título del Tópico 6.502.9
- Se modifican títulos del Tópico 6.502.12.

CAPITULO 6. 500

- Se reemplaza Numeral 6.502.501 de septiembre 2005 por Numeral 6.502.501 de Agosto 2010
- Se reemplaza Numeral 6.502.502 de septiembre 2005 por Numeral 6.502.502 de Agosto 2010
- Se reemplazan los cuatro primeros párrafos del Numeral 6.502.503
- Se modifica Numeral 6.502.503(2).
- Se modifica Numeral 6.502.503(3).
- Se reemplaza Tabla 6.502.603.A, de Septiembre 2005, por Tabla 6.502.603.A, de Agosto 2010.
- Se modifica Numeral 6.502.603.
- Se modifica título de la Tabla 6.502.603.B.
- Se modifica Numeral 6.502.701.
- Se reemplaza la Tabla 6.502.701.A de septiembre 2005 por la Tabla 6.502.701.A de Agosto 2010
- Se modifica Numeral 6.502.702
- Se modifica título de la Tabla 6.502.702.A
- Se modifica Numeral 6.502.702(1), (2)
- Se reemplaza Figura 6.502.702.A de septiembre 2005 por Figura 6.502.702.A de Agosto 2010
- Se reemplaza Figura 6.502.702.B de septiembre 2005 por Figura 6.502.702.B de Agosto 2010.
- Se agrega nuevo Numeral 6.502.702(3).
- Se reemplaza Numeral 6.502.703 de septiembre 2005 por Numeral 6.502.703 de Agosto 2010.

- Se reemplaza Numeral 6.502.705 de septiembre 2005 por Numeral 6.502.705 de Agosto 2010.
- Se reemplaza Numeral 6.502.806 de septiembre 2005 por Numeral 6.502.806 de Agosto 2010.
- Se reemplaza Tópico 6.502.9 de septiembre 2005 por Tópico 6.502.9 de Agosto 2010.
- Se modifica título del Tópico 6.502.12.
- Se reemplazan los Números 6.502.1201, 6.502.1202, 6.502.1203, de Septiembre 2005, por los correspondientes de Agosto 2010.
- Se reemplaza Numeral 6.502.1204 septiembre 2005 por Numeral 6.502.1204 de Agosto 2010.
- Se elimina el contenido del Numeral 6.502.1205, que queda en blanco.
- Se modifica Tópico 6.502.13.
- Se modifican los numerales 6.502.1401, 6.502.1402 y 6.502.1403.

CAPITULO 6.900

- Se reemplaza la Sección 6.902 de Septiembre 2005, por la correspondiente de Agosto 2010.

- 3.- **ESTABLECESE** que el **"Complemento N°1 - Agosto 2010"** no tendrá costo adicional para aquellos que adquieran o hayan adquirido el Volumen N° 6 "Seguridad Vial", Versión Digital Consolidada Marzo 2008, según lo indicado en el artículo 1 del Resuelto (Exento) D.V. N° 3011 del 17 de julio de 2008.

El **"Complemento N°1 - Agosto 2010"** no tendrá costo de envío en su distribución electrónica y no generará costos de envío adicionales a los indicados en el artículo 2 del Resuelto (Exento) D.V. N° 3011 del 17 de julio 2008.

- 4.- **ESTABLECESE** que a partir de 60 días corridos de la total tramitación de esta resolución, se considerará como documento normativo de referencia para los proyectos viales el Volumen N°6 "Seguridad Vial", Versión Digital Consolidada Marzo 2008, actualizado con las Fe de Erratas y Modificaciones indicadas en el **"Complemento N°1 - Agosto 2010"**.
- 5.- **ESTABLECESE** que lo anterior no limita a la Dirección de Vialidad para que la normativa vial sea complementada mediante otros documentos debidamente generados, como Bases de Concurso, Instructivos u otros documentos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

WBM/GNS/ABS/vrg.

DISTRIBUCION

- Sres. Subdirectores de Vialidad
- Sres. Jefes Divisiones de Ingeniería, de Proyecto de Redes, Infraestructura Vial Urbana, Jurídica y Gestión y Difusión
- Sres. Directores Regionales de Vialidad
- Jefes de Departamentos de Subdirecciones de Obras, Desarrollo y Mantenimiento
- Jefe Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Presupuestos y Finanzas
- SDD-Depto. Estudios Viales Manual de Carreteras DV.
- Oficina de Partes DV